



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR.  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: PAOLA QUINTERO BALLESTA  
DEMANDADO: EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES  
C.C. 77.185.422  
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00281-00.  
FECHA: 17 DE MARZO DE 2023

Vista la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante,

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar – Cesar,

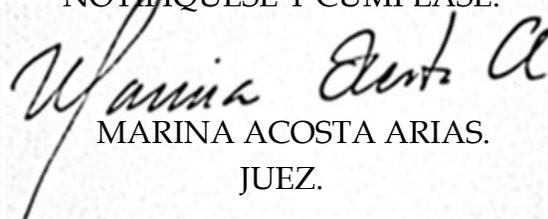
RESUELVE.

PRIMERO: Decrétese el embargo del bien inmueble identificado con FMI N° 190-58488, Predio Rural, de la ORIP de Valledupar – Cesar, ubicado en el Municipio de Valledupar – Cesar, propiedad del señor EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES, C.C. 77.185.422.

Advertir a la parte demandante que, entregado el oficio, debe acercarse a la ventanilla de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de pagar los derechos de registro consagrados en la ley. Al no ser un trámite gratuito, de no hacerlo no se registrará la medida cautelar. Líbrese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: Inscríbese la medida anteriormente señalada, conforme al art. 593 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
MARINA ACOSTA ARIAS.  
JUEZ.

RAD. No. 20001-31-03-003-2021-00281-00.  
MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR

En estado No.012 Hoy 21 DE MARZO DE 2023  
se notificó a las partes el auto que antecede  
(Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN  
Secretaria